REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN	17001-33-39-005-	17001-33-39-005-	17001-33-39-005-2020-
	2020-00054-00	2020-00055-00	00059-00
MEDIO DE	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO		
CONTROL			
DEMANDANTE	JHON JAIRO	OSCAR JAVIER	JUAN CARLOS
	ECHEVERRI	ARICAPA	CORREA
	PINEDA	GALVEZ	
DEMANDADO	CAJA DE SUEI	LDOS DE RETIR	O DE LA POLICÍA
	NACIONAL		
ESTADO	0179 del 11 de noviembre del 2022		
ELECTRÓNICO.			

Encontrándose los procesos de la referencia en etapa de traslado de las excepciones formuladas por la parte demandada, procede el Despacho a decidir sobre la viabilidad de citar a la audiencia de conciliación solicitada por el apoderado de la parte demandada y avalada por la apoderada de los demandantes.

En su contestación, la parte demandada afirma tener ánimo y formula conciliatoria que proponer a su contraparte, arreglo visible en los documentos contentivos de la contestación en cada expediente, y a su vez, el apoderado de la parte demandante manifiesta tener ánimo de conciliar la Litis.

Con esto, el Despacho recuerda que el artículo 104 de la ley 446 de 1998 dispone que:

"La audiencia de conciliación judicial procederá a solicitud de cualquiera de las partes y se celebrará vencido el termino probatorio. No obstante, las partes de común acuerdo podrán solicitar su celebración en cualquier estado del proceso. En segunda instancia la audiencia de conciliación podrá ser promovida por cualquiera de las partes antes de que se profiera el fallo."

Así las cosas y en aplicación de lo preceptuado en el parágrafo 02 del artículo 180 del CPACA, por tener similitud en la discusión jurídica ya que se pretende el incremento de la asignación mensual respecto de algunas partidas computables, el Despacho concentrará esta audiencia para escuchar y avalar un posible arreglo conciliatorio entre las partes en el marco de los procesos de la referencia.

Al efecto, se fija como fecha de audiencia de conciliación el día MIERCOLES SIETE (07) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A PARTIR DE LAS OCHO Y MEDIA DE LA MAÑANA (8:30 PM). La audiencia se llevará a cabo a través del aplicativo LifeSize y otra herramienta tecnológica dispuesta por el Consejo Superior de la

Judicatura, cuya citación será enviada oportunamente a las direcciones de correo electrónico suministradas por los apoderados de las partes. En caso de no haberse dispuesto correo electrónico personal, se insta a los togados a comunicarlo a la dirección de correo electrónico admin05ma@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto.

Por último, se **REQUIERE** al apoderado de la entidad accionada para que aporte la liquidación de la fórmula conciliatoria previo a la celebración de la audiencia.

SE RECONOCE PERSONERÍA al abogado JHON JAIRO QUINTERO GIRALDO identificado con la cédula de ciudadanía 15.909.485, con Tarjeta Profesional 251.747 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderad0 judicial de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional - CASUR, en los términos y para los fines del poder a él conferido.

De conformidad con la Circular No. PCSJC19-18 de 9 de julio de 2019, suscrita por presidente del Consejo Superior de la Judicatura, se deja constancia que verificada la página web de antecedentes disciplinarios, el apoderado reconocido no registra sanción que impida el ejercicio de la profesión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

LUIS GONZAGA MONCADA CANO JUEZ.